

O R D E N A N Z A   N° 205/85.-

Ramallo, 19 de Junio 1985

V I S T O:

-----Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado autorización para proceder en nombre y representación de la Municipalidad de Ramallo, a la firma de las escrituras traslativas de dominio a aquellos adjudicatarios que habiendo cumplido con todas las exigencias legales y económicas, han procedido a la cancelación de hipotecas que pesaban sobre las viviendas que recibieran del orden Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que tales casos se presentan en los asentamientos habitacionales que corresponden a la Circunscripción II de Villa Ramallo y al Barrio "Malvinas Argentinas" de la Ciudad de Ramallo, en el área de la manzana 65; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Facultase al Intendente Municipal de Ramallo, Sr. Rafael Edgardo Roma, para que en nombre y representación de la comuna, firme las escrituras traslativas de dominio a aquellos adjudicatarios que habiendo cumplido con las exigencias legales y económicas pertinentes } Por las Viviendas que recibieran del orden Municipal y deban concretar dicho traspaso legal.

ARTICULO 2°: Dejase establecido que los barrios Municipales hasta el dictado de la presente norma, corresponden al levantamiento en el radio de la Circ. II de Villa Ramallo y al Barrio "Malvinas Argentinas" de la ciudad de Ramallo, en el área de la Mz. 65.

ARTICULO 3°: Los gastos pertinentes serán por cuenta de los respectivos adjudicatarios, quienes indicarán la escribanía actuante en cada caso.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.